



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
479/2021	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones del sector comercial y de servicios afectados económicamente por la situación de la COVID-19, para el año 2021. Expediente núm. 479/2021

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DINAMIZACIÓN OCUPACIONAL Y
PROMOCIÓN ECONÓMICA**

“Dado el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dado la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo para aprobar las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19 para el año 2021.

Dado que se publicaron las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 20 de abril de 2021, y se inserta la referencia correspondiente en el DOGC núm. 8396 de 27 de

Ajuntament de Canovelles Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02

www.canovelles.cat a/e: ajuntament@canovelles.cat

NIF: P0804000H





abril de 2.021.

Dado que las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19, son incorporadas al expediente.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 173.000,00 euros a cargo de la partida 202.4310.47902 del Presupuesto Municipal vigente.

Dado el art.12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la técnica de Promoción Económica incorporado al expediente.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados al expediente.

Dado que el punto 8 de las Bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases será el alcalde u órgano en quien delegue.

De acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía por Decreto núm. 803 de fecha 21 de junio de 2019, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19, es la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19, de acuerdo con las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BOPB de 22 de junio de 2021. El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

" CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19 para el año 2021





Código Convocatoria:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2021, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA COVID-19 destinadas a subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia del Covid -19 para el año 2021.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de abril de 2021 y una reseña de dicha publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8396 del 27 mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 173.000 € e irá a cargo de la aplicación 202.4310.47902.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Canovelles para contener la propagación de la pandemia del Covid-19.

Pretende apoyar el tejido comercial y de servicios de Canovelles y con este fin se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvencionar a los marchantes, pequeño comercio y servicios del municipio de venta de productos y servicios no esenciales, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, por fin de compensar las pérdidas económicas y promover su continuidad.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases tendrán por objetivo fomentar la continuidad de las actividades comerciales durante el ejercicio 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:





- Promover la continuidad de la actividad económica del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Las personas físicas autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o régimen equivalente con domicilio fiscal en Canovelles (a excepción de los titulares de parada del mercado).
- Las personas jurídicas ya constituidas, con independencia de su forma jurídica siempre y cuando no tributen por IAE y con domicilio fiscal en Canovelles (a excepción de los titulares de parada del mercado).

5.2. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas o jurídicas que, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en los registros que correspondan.
- b) Ejercer la actividad comercial minorista o al por menor, en la definición que da el artículo 5.2 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, o una actividad de prestación de servicios, en la definición que da el artículo 6.1 de la misma norma, con local o centro de trabajo ubicado en el término municipal en Canovelles (incluidos aquellos titulares con autorización de parada venta no sedentaria en Canovelles).
- c) Haber iniciado su actividad con anterioridad al 2 de enero de 2021.
- d) Haber suspendido total o parcialmente su actividad económica como medida derivada de las medidas establecidas para hacer frente a la Covid-19.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Sin embargo, en función del tipo de ayuda solicitada también se deberá cumplir los siguientes requisitos:

línea 1

- Ser titular de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado de Canovelles para la venta de productos no esenciales (aquellos no relacionados en el Anexo 2 del Decreto ley 27/2020 de 13 de julio).

Línea 2:

- Ser titular de un establecimiento de hostelería o restauración al municipio de Canovelles y con domicilio fiscal en Canovelles.

Línea 3:





- Ser titular, con domicilio fiscal en Canovelles, de un establecimiento sedentario de venta de productos o servicios no esenciales en el municipio de Canovelles (aquellos no relacionados en el Anexo 2 del Decreto ley 27/2020 de 13 de julio), se incluyen en esta línea también las librerías, las empresas de actividades culturales, de espectáculos públicos, recreativas, de actividades extraescolares y de ocio.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A las solicitudes se debe adjuntar la documentación obligatoria siguiente:

a. Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en la página web del ayuntamiento <http://canovelles.eadministracio.cat>, indicando las líneas por las que se solicita la ayuda y la dirección del establecimiento.

b. Copia del NIF / CIF de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda y del NIF de la persona que presenta la solicitud.

c. Copia del documento acreditativo del alta en el régimen de afiliación de los trabajadores autónomos en el momento de la solicitud.

d. Comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

e. Declaración responsable, en el modelo normalizado, de los siguientes aspectos:

- Que es titular de una actividad de comercio minorista o al por menor, o de prestación de servicios, no esencial, con local y domicilio fiscal ubicado en el término municipal de Canovelles e iniciada antes del 2 de enero.

- Que ha suspendido total o parcialmente su actividad económica como medida derivada de las resoluciones establecidas por la Generalidad de Cataluña o el Ayuntamiento de Canovelles para hacer frente a la Covid-19.

- Que se compromete a aportar la información que le sea requerida para la justificación de las condiciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos para recibir esta subvención y comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona solicitante en el ayuntamiento de Canovelles a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.

También la consulta de actividades de IAE ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Canovelles, hará las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Firmar la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer la comprobación. De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quien firma.





7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta 30 días naturales a contar desde su publicación en el BOPB.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento. Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información con relación a la misma.

La presentación de la solicitud presupondrá el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes Bases, será el Servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Concej/a de dinamización Ocupacional y Promoción Económica
Vocal: TAG de intervención
Secretaria: técnica de promoción Económica

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de ser necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía, sin tener que modificar las presentes Bases.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el





concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Criterio de adjudicación de las ayudas

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva, se exime de la obligación de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RLG. Se asignará por orden de fecha de entrada (día y hora en el registro general de entrada en las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto. Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado, o podrá ser ampliado el gasto máximo por acuerdo del órgano competente.

11.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Las solicitudes se podrán ir resolviendo conforme se reciban solicitudes, no debiendo resolverse necesariamente en un único acuerdo.

Las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no reciben la notificación de resolución del procedimiento.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación."

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 173.000,00 euros a la aplicación 202 4310 47902 del presupuesto municipal vigente .

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya el texto de la convocatoria y la información requerida por la primera. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido para la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal."





Ajuntament
de Canovelles

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Canovelles Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02
www.canovelles.cat a/e: ajuntament@canovelles.cat
NIF: P0804000H



Codi Validació: 9DW79S37S6H5X2Q43T72Z2QK | Verificació: <https://canovelles.eadmnistracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 8